

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Área de Mercados
C/Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 30 de Diciembre de 2013

Muy Sr. mío:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, adjunto les remitimos el siguiente **HECHO RELEVANTE**:

Con fecha 30 de diciembre de 2013 se ha publicado el Real Decreto 1047/2013 por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica que establece un único sistema para retribuir dicha actividad e introduce herramientas que incentivan la eficiencia tanto en la construcción de infraestructuras como en la operación y mantenimiento de las redes.

La aprobación del Real Decreto establece una metodología clara, estable y transparente. Se refuerzan y clarifican los principios y criterios de establecimiento de la retribución de las actividades reguladas en línea con compañías comparables europeas.

Los aspectos a destacar son:

- La retribución de la actividad de transporte se determinará atendiendo a periodos regulatorios de 6 años de duración. El primer periodo regulatorio finaliza en 2019.
- La retribución en concepto de inversión se hará para los activos en servicio en base a su valor neto. Todos los activos en servicio en la actualidad tienen asignada vida útil y retribución por inversión.
- La tasa de retribución financiera estará referenciada al rendimiento de las Obligaciones del Estado a 10 años incrementado en un diferencial. En el primer periodo regulatorio, este diferencial será de 200 puntos básicos y la tasa de retribución está fijada en el 6,5% antes de impuestos.
- Las instalaciones se retribuirán considerando el momento de su puesta en servicio (eliminación de la penalización derivada del efecto 'n+2' y compensación hasta el momento 'n' de las instalaciones puestas en servicio desde 1998).
- El modelo se basa en valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento.
- Se contempla la extensión de la vida útil de las instalaciones fijándose una remuneración para cuando se produzca dicha situación en el futuro.
- Se establecen incentivos a la disponibilidad de la red de transporte.

El valor de los activos en servicio para el inicio del primer periodo regulatorio se establecerá considerando:

1. El valor de reposición de los mismos para aquellos activos que entraron en servicio después del año 1998 y se calculará aplicando valores unitarios de inversión y su vida útil individualizada.
2. Para aquellos activos puestos en servicio antes del año 1998 se realizará una valoración implícita a partir de la retribución actual recibida en concepto de inversión y una vida residual promedio mínima que podrá ser incrementada mediante la justificación de la renovación y mejora llevada a cabo en el pasado sobre los mismos.

La retribución relativa a la operación y mantenimiento de los activos en servicio se realizará en base a valores unitarios por este concepto.

Los valores unitarios de inversión y de operación y mantenimiento se establecerán por el Ministerio de Industria previa propuesta de la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia (CNMC). La CNMC deberá realizar dicha propuesta antes del 1 abril de 2014.

Desde que se iniciara este proceso de reforma regulatoria en 2012, la compañía ha contribuido al objetivo de estabilidad del sector, habiendo sufrido importantes ajustes en sus ingresos regulados, como se indicó en los hechos relevantes publicados por Red Eléctrica Corporación los días 15 y 18 de julio de 2013, por importe superior a 500 millones de euros en los ejercicios 2012 y 2013.

A pesar de que algunos de los argumentos defendidos por Red Eléctrica en este proceso no han sido aceptados en él, como son el reconocimiento de un factor de actualización anual para los activos y la inclusión de un mayor diferencial para las inversiones en la red de transporte, la compañía valora positivamente que el RD aprobado haya incluido algunas de las alegaciones realizadas por la misma y, en algunos casos, recogidas en el informe 26/2013 de la Comisión Nacional de la Energía publicadas el pasado 20 de septiembre respecto al Borrador de Real Decreto de Julio de 2013, tales como:

1. Se reconoce el esfuerzo realizado en el pasado para garantizar el mejor estado de los activos de transporte asignando un valor de inversión neto y vida útil remanente a todos los activos en servicio anteriores a 1998. Se permite, además, incrementar dicha vida residual de estas instalaciones justificando el esfuerzo de renovación y mejora realizado sobre ellas.
2. Se reconocen incentivos a la eficiencia en la construcción, disponibilidad y operación y mantenimiento.
3. Compensación por el coste financiero motivado por el retraso de la obtención de ingresos una vez puesta en servicio la instalación (n+2).

4. Posibilidad de revisar el diferencial utilizado para calcular la tasa de retribución financiera en siguientes periodos regulatorios.
5. Mejora el concepto de extensión de la vida útil de las instalaciones.

Por último, aunque aún hay algunos parámetros del sistema pendientes de aclaración durante los próximos meses, hay que destacar que en la memoria del análisis del impacto normativo del Real Decreto 1047/2013 remitida al Consejo de Estado, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo establece una proyección de la tarifa de transporte de energía eléctrica para el periodo 2015- 2019. En este sentido, la tarifa de 2015 para REE alcanzaría una cifra cercana a 1.685 millones de euros (comparada con una estimación por encima de 1.600 millones para 2014), con una senda creciente para el periodo 2015-2019 de aproximadamente un 3% en tasa anualizada compuesta. Estos cálculos estimativos han sido realizados aplicando la metodología transitoria del Real Decreto Ley 9/2013, que es similar a la aplicada en este Real Decreto, una estimación de inversión en la red de transporte de 600 millones de euros al año y una cifra estimada de disponibilidad de la red de transporte.

El establecimiento de la senda definitiva de ingresos dependerá de la fijación de estos parámetros, de la aprobación de los valores unitarios de inversión y mantenimiento, de la inversión que lleve a cabo la compañía y de la determinación de la vida residual de las instalaciones anteriores a 1998.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Fdo.: Juan Lasala Bernad